

Cuarto.-1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo I a la presente convocatoria y tendrán que ir acompañadas, con carácter obligatorio, de la siguiente documentación:

- a) Proyecto Pedagógico que deberá atenerse a los establecido en el artículo 4.1, a), de la Orden citada.
b) Previsión desglosada de gastos en la que se incluirá con carácter obligatorio la bolsa del Profesor/es acompañante/s, el importe de las primas a pagar por el seguro concertado por el grupo y los gastos de viaje ida/vuelta (incluidos los Profesores acompañantes).
c) Relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio y autorizaciones según modelo (anexo II).
d) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que los hayan establecido.
e) Certificado del Director del Centro de haber cumplido lo establecido en el artículo 10 de la Orden citada, en el caso de haber recibido ayudas en la convocatoria del año anterior.
f) Compromiso formal de aceptación del intercambio por parte del Centro extranjero.
g) Aspectos generales del Centro extranjero.

2. Las solicitudes podrán venir acompañadas de informes complementarios de Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia.

Quinto.-1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de diciembre de 1988.

2. Las solicitudes, junto con la documentación reseñada en la disposición cuarta, 1, serán remitidas a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma con competencias en materia de educación, bien directamente o a través de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los Centros españoles en el extranjero deberán remitir sus solicitudes a la Subdirección General de Educación en el Exterior.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación recabarán de los Servicios de Inspección Técnica de Educación en el primer caso, y del órgano correspondiente en el segundo, el informe a que se refiere el artículo sexto de la Orden citada. La Subdirección General de Educación en el Exterior recabará dicho informe al Servicio de Inspección Técnica de Educación, Servicios Centrales.

Sexto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación y la Subdirección General de Educación en el Exterior enviarán, antes del 23 de diciembre de 1988, a la Dirección General de Promoción Educativa las solicitudes correspondientes a los Centros de su demarcación, junto con:

- a) La documentación exigida en la disposición cuarta, 1, de esta convocatoria.
b) El informe a que se refiere la disposición quinta, 3.
c) Relación de todos los Centros solicitantes, haciendo constar los Centros que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y la causa del incumplimiento.

Séptimo.-La Dirección General de Promoción Educativa, propuesta la concesión de ayudas por el Jurado de selección establecido en el artículo 8.1, de la Orden citada, resolverá publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-1. Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiados de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la citada Orden.

2. Una vez realizado el intercambio, los Centros cuyos alumnos hayan obtenido ayudas para su realización deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria) la justificación del empleo de los recursos, constituida por la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.
b) Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.
c) Relación nominal certificada de alumnos participantes.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirector general de Educación Compensatoria y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Intercambios escolares de alumnos de Centros españoles con alumnos de Centros de Estados miembros de la Comunidad Europea

Formulario for data entry including fields for: Nombre del Centro español, Dirección, Teléfono, Código postal, Localidad, Provincia, Número de alumnos españoles participantes, Curso, Número de Profesores acompañantes, Fecha prevista para el intercambio, Días de duración, Presupuesto estimado (pesetas), Nombre del Centro extranjero, Dirección, Código postal, Localidad, Provincia o Departamento, Estado.

¿Tiene hermanamiento con el Centro extranjero con el que proyecta realizar el intercambio? SI [] NO []

¿Tiene experiencia en intercambios con Centros extranjeros? SI [] NO []

....., a de de 1988.

El Director del Centro,

Documentos que presenta el Centro:

- [] Proyecto pedagógico. Disposición cuarta, 1, a).
[] Previsión desglosada de gastos. Disposición cuarta, 1, b).
[] Relación nominal de alumnos propuestos y autorizaciones. Disposición cuarta, 1, a).
[] Aprobación del Consejo Escolar. Disposición cuarta, 1, d).
[] Certificado del Director. Disposición cuarta, 1, e).
[] Compromiso formal de aceptación por parte del Centro extranjero. Disposición cuarta, 1, f).
[] Aspectos generales del Centro extranjero. Disposición cuarta, 1, g).
[] Otros informes.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Don autorizo a mi hijo/a alumno del Centro para realizar el intercambio escolar previsto con el Centro y al Director/a del Centro a percibir en su nombre la ayuda asignada.

(Fecha y firma del padre, madre o tutor.)

26102 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles.

Ilmos. Sres.: La Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece que, al principio de cada curso escolar, la Dirección General de Promoción Educativa convocará ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 de la Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles hasta un total de 46.800.000 pesetas, con cargo a los créditos previstos para 1989 en el Presupuesto de Gastos del Departamento.

2. El número máximo de ayudas a conceder será de 3.600, pudiendo incrementarse en función de la valoración global de los proyectos, siempre que se respete lo establecido en el apartado 1 de la presente disposición.

3. El valor máximo de cada ayuda individual será de 12.000 pesetas y el importe de las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los alumnos será de 30.000 pesetas por cada Profesor. En el supuesto de los Centros españoles ubicados en las islas Canarias y en el territorio

extranjero y de los Centros que intercambien con ellos, estas cuantías podrán ser como máximo de 20.000 pesetas por alumno y de 40.000 pesetas para la bolsa de los Profesores acompañantes.

Segundo.-Podrán solicitar estas ayudas a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles que cursen estudios de: Sexto, Séptimo y Octavo de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de primero y segundo grados, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica.

Tercero.-Los intercambios escolares deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Integrarse en la programación anual del curso y tendrán como objetivos básicos ampliar el campo de observación del alumno, a partir del conocimiento ya asumido en su entorno más inmediato, así como propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. A tal fin, sólo podrán realizarse intercambios entre Centros docentes españoles ubicados en distinta Comunidad Autónoma, no estando sujetos a esta condición los Centros domiciliados en Ceuta, Melilla y extranjero.

b) Serán organizados en dos turnos, con una duración conjunta mínima de quince días y máxima de veintidós días. En cada turno los alumnos que se desplacen residirán en los domicilios familiares de los alumnos del Centro receptor.

c) Tendrán que realizarse entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1989.

d) El número de alumnos participantes de cada Centro deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 35.

e) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y la estancia por Profesores del Centro, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 17 alumnos: Un Profesor.
- Entre 18 y 25 alumnos: Dos Profesores.
- Entre 26 y 35 alumnos: Tres Profesores.

f) Los alumnos participantes de ambos Centros deberán ser de cursos equivalentes.

g) No podrán agruparse dos o más Centros para la solicitud de realización de un intercambio, excepto cuando se trate de Centros de Educación General Básica de menos de ocho unidades. En este caso, y de acuerdo con el criterio proximidad geográfica, se podrán agrupar a alumnos de diferentes Centros por iniciativa de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o a instancia de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa. La instancia vendrá firmada conjuntamente por los Directores de los Centros participantes o los responsables de los mismos en caso de no existir la figura del Director.

Cuarto.-1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo I a la presente convocatoria y tendrán que ir acompañadas, con carácter obligatorio, de la siguiente documentación:

a) Proyecto Pedagógico que deberá atenerse a lo establecido en el artículo 4.1, a), de la Orden citada.

b) Previsión desglosada de gastos en la que se incluirá con carácter obligatorio la bolsa del Profesor/es acompañante/s, el importe de las primas a pagar por el seguro concertado por el grupo y los gastos de ida/vuelta (incluidos los Profesores acompañantes).

c) Relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio y autorizaciones según modelo, anexo II.

d) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que los sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que los hayan establecido.

e) Certificado del Director o del responsable del mismo, en su caso, de haber cumplido lo establecido en el artículo 10 de la Orden citada, en el caso de haber recibido ayudas en la convocatoria del año anterior.

2. Las solicitudes podrán venir acompañadas de informes complementarios de Instituciones o Entidades de la zona que avalen el interés de la experiencia.

Quinto.-1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de diciembre de 1988.

2. Las solicitudes, junto con la documentación reseñada en la disposición cuarta, 1, serán remitidas a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma con competencias en materia de educación, bien directamente o a través de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los Centros españoles en el extranjero deberán remitir sus solicitudes a la Subdirección General de Educación en el Exterior.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación recabarán de los Servicios de Inspección Técnica en el primer caso, y del órgano correspondiente en el segundo, el informe a que se refiere el artículo sexto de la Orden citada. La Subdirección General de Educación en el

Exterior recabará dicho informe al Servicio de Inspección Técnica de Educación, Servicios Centrales.

Sexto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación y la Subdirección General de Educación en el Exterior enviarán, antes del 23 de diciembre de 1988, a la Dirección General de Promoción Educativa las solicitudes correspondientes a los Centros de su demarcación, junto con:

a) La documentación exigida en la disposición cuarta, 1, de esta convocatoria.

b) El informe a que se refiere la disposición quinta, 3.

c) Relación de todos los Centros solicitantes, haciendo constar los Centros que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y la causa del incumplimiento.

Séptimo.-La Dirección General de Promoción Educativa, propuesta la concesión de ayudas por el Jurado de selección establecido en el artículo 8.1 de la Orden citada, resolverá, publicándose la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-1. Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiarios de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la citada Orden.

2. Una vez realizado el intercambio, los Centros cuyos alumnos hayan obtenido ayudas para su realización deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria) la justificación del empleo de los recursos, constituida por la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.

b) Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

c) Relación nominal certificada de alumnos participantes.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirector general de Educación Compensatoria y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Modelo de Instancia

Intercambios escolares entre alumnos de Centros españoles

Centro
 Dirección
 Teléfono Código postal
 Localidad Provincia
 Número de alumnos participantes Curso
 Número de Profesores acompañantes
 Fecha prevista para el intercambio Días de duración
 Presupuesto estimado pesetas.
 Centro con el que pretende realizar el intercambio
 Dirección Teléfono
 Código postal Localidad Provincia
, a de de 1988.

(Firma del Director)

Documentación que presenta el Centro:

- Proyecto pedagógico. Disposición cuarta, 1, a).
- Previsión desglosada de gastos. Disposición cuarta, 1, b).
- Relación nominal de alumnos y autorizaciones. Disposición cuarta, 1, c).
- Aprobación del Consejo Escolar. Disposición cuarta, 1, d).
- Certificado del Director. Disposición cuarta, 1, e).
- Informes complementarios. Disposición cuarta, 2.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Don
 autorizo a mi hijo/a
 alumno del Centro
 para realizar el intercambio escolar previsto con el Centro
 y al Director/a del Centro a percibir
 en su nombre la ayuda asignada.

(Fecha y firma del padre, madre o tutor.)